

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000024

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO, DE DISEÑO TEXTIL DITEX
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que **DISEÑO TEXTIL DITEX CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$ 36,000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Agosto de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08.Q.IJ.003788 de 15 de Septiembre de 2008.**

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. El capital social de la compañía es de Noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 90.000,00) representado por noventa mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de un dólar cada una."

Quito, 15 de Septiembre de 2008

**Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA**

AR67928 V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
PROARENS CIA. LTDA. PROTECCIÓN,
ENTRENAMIENTO Y SERVICIOS.**

Se comunica al público que la compañía **PROARENS CIA. LTDA. PROTECCIÓN, ENTRENAMIENTO Y SERVICIOS**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto de Guayaquil el 7 de Julio de 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08.Q.IJ.003311 de 20 de Agosto de 2008.**

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, referente Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a actividades complementarias de vigilancia-seguridad, prevención del delito a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;..."

Quito, 20 de Agosto de 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO**

AR67922W

extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para que en el término de quince días conteste proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistida. NOTIFÍQUESE DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ, JUEZA. Lo que comunico le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones. Dr. Juan Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/63307/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACION
JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE SUCUMBIOS

Autor NELSON TARQUINO
NAVEDA CASTRO
Demandado: HECTOR EDUARDO
ZAMBONINO GARZON

Trámite: ORDINARIO -
PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
Juicio: 217-2008

SEGUNDO.- El demandado es el ciudadano HECTOR EDUARDO ZAMBONINO GARZON. TERCERO.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: Del contrato de compra venta que adjunto, vendrá a su conocimiento Señor Juez que, con fecha 20 de febrero del año 2003, en esta ciudad de Lago Agrio, adquirí por compra, el vehículo: Super Brigadier, color blanco, tipo cabazal, con litera, modelo 1994, motor: No. 30339782, chasis No. CHB11409, al hoy demandado Señor HECTOR EDUARDO ZAMBONINO GARZON.

El citado automotor, conforme se indica en el contrato de Compra venta, se encontraba en mal estado de funcionamiento; esto es, para reconstruir, por lo que se procedió a su reparación en la mecánica de propiedad

lo dispuesto en el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS: Nueva Loja, 30 de Julio del 2008, las 15H55. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley que antecede y en mi calidad de Juez Suplente del Despacho.

En lo principal y por cuanto la demanda propuesta por el Señor NELSON TARQUINO NAVEDA CASTRO, es completa y reúne los demás requisitos de Ley, se la admite a trámite de juicio ordinario, conforme lo dispuesto por los Arts. 59 y 395 del Código de Procedimiento Civil codificado, como el actor bajo juramento ha declarado desconocer el domicilio o residencia del demandado, córrase traslado al demandado Señor HECTOR EDUARDO ZAMBONINO GARZON, a fin de que dentro del término de quince días de contestación a la demanda y deduzca sus excepciones a las que se crea asistido bajo apercibimiento en rebeldía, debiendo para el efecto citarse en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, conforme a los dispuesto en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbese la demanda en la Dirección Nacional de Tránsito de Pichincha. Incorpórese a los autos los documentos adjuntos; téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones y la autorización conferida a su Defensor, así como la cuantía de la demanda, debiendo actuar la señora Secretaria Titular del Despacho. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-

Particular que se le comunica a Usted, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta Jurisdicción. Certifico.

En Nueva Loja, 31 de Julio del 2008.

Sra. Fany Jumbo Gómez.